VIGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, siendo las catorce horas del tres de junio del dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar la vigésima séptima sesión pública de resolución del año que transcurre, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

Previa verificación del quórum legal, la Secretaria General de Acuerdos informó sobre el orden del día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública, el cual correspondió a cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El Magistrado Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

1. La Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, dio cuenta con los proyectos relativos a los juicios para la

protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves **del SDF-JDC-269/2016 al SDF-JDC-272/2016**, refiriendo en esencia, lo siguiente:

"En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 269** del año en curso, promovido por Ma. Juana Gregoria Pimentel Popoca, para controvertir la negativa de entregarle su credencial para votar.

La ponencia propone **desechar** la demanda, dada su presentación extemporánea.

Lo anterior, pues la actora tuvo conocimiento de dicha negativa, el dieciséis de marzo de este año, por lo que el plazo para combatirla, transcurrió del diecisiete al veinte siguientes, mientras que la demanda se presentó hasta el treinta y uno de mayo pasado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la actora se presentó el veinticinco de mayo a solicitar información respecto de sus datos, fecha en la cual nuevamente tuvo conocimiento de la determinación impugnada.

Sin embargo, aun considerando esta fecha, la presentación de la demanda tampoco es oportuna, toda vez que el plazo para combatirla venció el veintinueve de mayo.

Finalmente, doy cuenta con tres proyectos de sentencia, relativos a los **juicios ciudadanos 270, 271 y 272**, todos de

este año, promovidos *per saltum*, por diversos ciudadanos para controvertir sendos acuerdos del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relacionados con el registro de candidatos a integrantes de ayuntamientos en ese estado.

En los proyectos se propone el **desechamiento** de las demandas, pues los actores carecen de interés jurídico, ya que sus planteamientos no se dirigen a evidenciar alguna afectación directa a la esfera de sus derechos. Es la cuenta."

Puestos a consideración del Pleno los proyectos de mérito, sin intervención alguna, se aprobaron por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, en los **juicios ciudadanos del 269 al 272**, todos del presente año, en cada caso, se resolvió:

ÚNICO. Se **desechan** de plano las demandas.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las catorce horas con nueve minutos del tres de junio de dos mil dieciséis, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Para los efectos

legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADA

MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN